

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Adenda No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva CEPA LC-19/2024, “Suministro de 16 trajes aluminizados para los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de adicionar en las Secciones III y IV lo relativo al anticipo; y denegar la solicitud de modificación al DSO en los numerales 2, 3 y 5 de la nota presentada por el potencial ofertante.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0045 de fecha 5 de julio de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-19/2024, “Suministro de 16 trajes aluminizados para los servicios de Salvamento y Extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el 10 de julio de 2024, mediante un periódico de circulación nacional, en los sitios web de COMPRASAL y CEPA; las fechas establecidas para la descarga del Documento de Solicitud de Oferta, es del 10 de julio al 8 de agosto de 2024 y la fecha de recepción de ofertas se programó para el 9 de agosto de 2024.

II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva CEPA LC-19/2024, “Suministro de 16 trajes aluminizados para los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de adicionar en las Secciones III y IV lo relativo al anticipo; y denegar la solicitud de modificación al DSO en los numerales 2, 3 y 5 de la nota presentada por el potencial ofertante.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 22 de julio de 2024, un potencial ofertante presentó solicitud a la Unidad de Compras Públicas, para modificar especificaciones técnicas y adicionar lo concerniente al anticipo, en relación al Documento de Solicitud de Oferta, de acuerdo a lo siguiente:

a) Solicitud de modificación de especificaciones técnicas:

“2. Solicitamos que se permita también ofertar bienes que cumplan con las normas EN, CE, EU, ISO, SGS ó RoHS, cuyas características sea similares, cuando no superiores, a las de la norma NFPA, y que cumplen con las funciones o aplicaciones requeridas, ya que de lo contrario se estaría excluyendo la participación de fabricantes. En este sentido pedimos además que se permita ofertar también:

CHAQUETA

- a. Capa Exterior de tela de Fibra de Vidrio Aluminizada - 500 g/cm².
- b. Barrera de Calor de %100 Aramida (Kermel) no tejida (x 4 capas) - 4x150 g/cm².
- c. Revestimiento Interno: 65% Lenzing®FR, 22% Aramida, 12% PA, 1% Beltron (Antiestático) - 200 g/cm².
- d. Sin Barrera de Humedad.

PANTALON

- e. Sin Barrera de Humedad.

f. *GUANTES*

- g. Capa Exterior de tela de Fibra de Vidrio Aluminizada - 500 g/cm².

GORRO

- h. Hecho de dos capas de 50% de Aramida, 49% Viscosa FR, 1% de Fibra Antiestática (210 g/cm²).

3. Solicitamos que se permita también ofertar la alternativa de Coverall vs Chaqueta + Pantalón debido a que presenta las siguientes ventajas

- a.
- b. Capa Externa de Fibra de Vidrio Aluminizada de 500 g/cm².
- c. Barrera de Calor de %100 Aramida (Kermel) no tejida (x 4 capas) - 4x150 g/cm².
- d. Revestimiento Interno: 65% Lenzing®FR, 22% Aramida, 12% PA, 1% Beltron (Antiestático) - 200 g/cm².

5. Solicitamos que se permita también presentar un Certificado de Garantía original de Fábrica contra defectos de materiales y mano de obra para el TRAJE COMPLETO por un período de un (1) año.

b) Solicitud de incorporación del anticipo:

6. En relación al ANTICIPO, solicitamos que sea del 30% del monto original del contrato, ya que la Ley prevé y autoriza hasta este máximo en Contrataciones de Gobierno a fin de que se pueda acceder a esta prestación de ley que es permitida de acuerdo a lo previsto en el Art. 112 de la LCP debido a que **“aplica a nuestras necesidades reales de capital de trabajo”**.

Al respecto la Unidad Solicitante, analizó la solicitud del potencial ofertante, indicando en el Memorando SEI-090/2024 de fecha 24 de julio de 2024, lo siguiente:

- ✓ En cuanto a la solicitud de incluir el anticipo, se considera atendible dicha solicitud, para contribuir con el capital de trabajo del contratista que resulte adjudicado para este proceso. Por lo que el solicitante requiere se gestione ante Junta Directiva la solicitud de adenda conforme a lo siguiente:
 - Sección III del DSO: adicionar a los numerales 16 la Garantía de buena Inversión de Anticipo”, 17 el Anticipo, 22 la Forma de Pago para el Anticipo, de la siguiente manera:

Numeral	Descripción
16. Garantías	<p>GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO (Formulario F12 anexo a esta Adenda No. 1)</p> <p>Deberá presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del monto del anticipo otorgado (IVA INCLUIDO), con una vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta que quede totalmente cancelado dicho monto anticipado, si este plazo se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, la Contratista estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo de la contratación.</p> <p>Cumplida la obligación garantizada y cancelado o amortizado totalmente el monto otorgado, será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al contratante el valor total del anticipo recibido. En caso de autorizar una prórroga para la utilización del anticipo, la Contratista deberá otorgar la extensión del período de vigencia de la garantía. Dicha fianza se hará efectiva en caso que el contratante comprobare el mal uso del anticipo otorgado</p>
17. Anticipo	<p>La Institución contratante efectuará un Pago Anticipado sobre el Precio Contratado, el cual podrá ser de hasta un treinta (30%) por ciento, debiendo presentar el Plan de Inversión de Anticipo de acuerdo al Formulario F13., el cual será verificado por el Administrador de Contrato.</p> <p>Dicho anticipo solamente se podrá hacer contra entrega de la Garantía de Inversión de Anticipo usando para este fin el Formulario de Garantía de Inversión de Anticipo conforme al Formulario F12.</p> <p>La Garantía de Inversión de Anticipo, por el importe del 100% del mismo, podrá ser emitida por un Banco o una compañía de seguros y fianzas con clasificación de riesgo EA o mayor, y autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).</p>
22. Forma y condiciones de pago	<p>ANTICIPO</p> <p>En caso de solicitar anticipo, el Contratista deberá presentar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Garantía de Buena Inversión de Anticipo, Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo. Documento de cobro correspondiente, <p>Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los gastos financiados con el anticipo del contrato, en instituciones bancarias con las que opera la institución contratante, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de pago.</p> <p>La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo (requerida en el literal a) y copia de los documentos de los literales b) y c), a la UCP. Originales de los documentos de los literales b) y c) y copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, al Administrador de Contrato. <p>Una vez el Administrador de Contrato tenga todos los documentos requeridos en el romano ii antes descrito y aceptada la Garantía de Buena Inversión de Anticipo por la UCP, remitirá en un plazo no mayor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES dichos documentos a la Gerencia Financiera de CEPA</p> <p>Cumplidos los requerimientos de este numeral, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos.</p> <p>El anticipo será descontado en el mismo porcentaje otorgado de cada pago parcial (en caso de aplicar) y en el último pago se descontará hasta completar su totalidad o en caso de efectuar un solo pago, entonces se descontará completamente del único pago que se realice”.</p>

- Sección V del DSO: adicionar los Formularios F12 Formulario de Garantía Inversión de Anticipo y F13 Formulario de Plan de Inversión de Anticipo, conforme a los Anexos 1 y 2 de esta Adenda, los cuales se solicita que formen parte integrante del acuerdo de Junta Directiva.
- ✓ Lo solicitado por el potencial ofertante se resume en que se le permita ofertar equipos que cumplan con las normas EN, CE, EU, ISO, SGS ó RoHS, manifestando que características son similares cuando no superiores a las de la norma NFPA, requeridas en el DSO, modificaciones a las especificaciones técnicas de la Chaqueta, pantalón, guantes y gorro, se le permita oferta alternativa de coverall vs chaqueta más pantalón, y que se acepten especificaciones técnicas según ficha adjunta a la nota.

Respuesta a solicitud 2 y 3: Las Especificaciones Técnicas requeridas en el DSO, se han solicitado que cumplan con las normas de la National Fire Protection Association (NFPA), todo ello para minimizar las lesiones por riesgos de accidentes y salvaguardar la integridad física del personal de Salvamento y Extinción de Incendios de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango; así como, el cumplimiento de los requisitos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y Autoridad de Aviación Civil (AAC). Por tanto, se mantiene lo establecido en el DSO, es decir, el suministro ofertado deberá ser igual o superior a lo requerido en el DSO.

- ✓ Respuesta a solicitud 5: El certificado de Garantía de la chaqueta y Pantalón de los trajes aluminizados debe ser presentado por un período de tres (3) años, de acuerdo a lo establecido en el DSO, con el objeto de garantizar la calidad de materiales y confección de dichos trajes, siempre salvaguardando la integridad física del personal de salvamento y extinción de incendios.

En razón de lo anterior, la Unidad Solicitante, requirió a la UCP, tramitar la autorización de la Adenda No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva CEPA LC-19/2024, “Suministro de 16 trajes aluminizados para los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de adicionar en las Secciones III y IV lo relativo al anticipo; y denegar la solicitud de modificación a las especificaciones técnicas establecidas en la Sección IV.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18 y 85 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículo 10 de la Ley Orgánica de CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe Interino de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la Adenda No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva CEPA LC-19/2024, “Suministro de 16 trajes aluminizados para los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de adicionar en las Secciones III y IV lo relativo al anticipo; y denegar la solicitud de modificación al DSO en los numerales 2, 3 y 5 de la nota presentada por el potencial ofertante.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva CEPA LC-19/2024, “Suministro de 16 trajes aluminizados para los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de adicionar en las Secciones III y IV lo relativo al anticipo; y denegar la solicitud de modificación al DSO en los numerales 2, 3 y 5 de la nota presentada por el potencial ofertante.
- 2° Autorizar que los Anexos 1 y 2, formen parte integrante del presente acuerdo.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para publicar la respectiva Adenda del proceso.